

Ciudad de México, 2 de diciembre de 2024.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada vía remota.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Muy buenos días.

Se abre la sesión pública de resolución por videoconferencia de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para hoy.

Secretaria general de acuerdos, informe por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Magistrado presidente, le informo que hay quorum para sesionar válidamente, toda vez que están presentes en la videoconferencia las tres magistraturas que integran el pleno de esta Sala Regional Especializada.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano distrital 102 y de órgano local 59, ambos de este año, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, presidente.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, secretaria general de acuerdos.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el orden del día.

Si hay conformidad, sírvanse manifestarlo de forma económica, por favor.

Se aprueba el punto, secretaria general de acuerdos.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Tomo nota.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Secretaria general de acuerdos, por favor, dé cuenta con el proyecto que somete a consideración del pleno la ponencia del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Adelante, por favor, Laura.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano distrital 102 de este año, iniciado con motivo de la queja presentada por Morena en contra de Manuel Canales Bermea entonces candidato a diputado federal por el Distrito 1, postulado por la coalición Fuerza y Corazón por México, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, derivado de la colocación de propaganda electoral durante el periodo de campaña en un parque público.

En principio la consulta propone determinar la existencia de la infracción consistente en la violación a disposiciones en materia de propaganda electoral atribuible al entonces candidato, así como a los partidos integrantes de la coalición “Fuerza y corazón por México”, toda vez que aunque no hay pruebas directas de que el candidato denunciado ordenara la colocación de las lonas, se le atribuye responsabilidad indirecta debido al beneficio que obtuvo de dicha propaganda.

Por otro lado, se determinó que los partidos son responsables directos, ya que son los encargados de realizar la colocación de la propaganda durante la campaña, por lo que se es impuso una multa.

Es la cuenta, Presidente.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, Laura.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hubiere intervenciones, entonces le pido a la secretaria general de acuerdos que tome la votación, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Como lo ordena, presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, ponente del asunto.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Con el proyecto, Laura, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, magistrado.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Con la propuesta en sus términos, secretaria. Muchísimas gracias.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, Laura. Con la propuesta en sus términos. Gracias.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, presidente.

Presidente, el asunto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, secretaria general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano distrital 102 de 2024, se resuelve:

Primero.- Es existente la violación a disposiciones en materia de propaganda electoral atribuidas a Manuel Canales Bermea, entonces candidato a diputado federal, así como al PRI, PAN y PRD por lo que se le impone a cada uno la sanción conforme a lo establecido en la sentencia.

Segundo.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE para la deducción de la multa.

Tercero.- En su oportunidad, publíquese la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, dé cuenta con el proyecto que somete a consideración del pleno, la ponencia de la Magistrada Mónica Lozano Ayala.

Adelante, Laura, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano local 59 de 2024 emitido en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior de este Tribunal Electoral en el recurso de revisión 1126 de este año, que revocó la resolución dictada por esta Sala Especializada.

La consulta propone la inexistencia de la calumnia en contra de Enrique Inzunza Cázares, entonces candidato a senador por Morena en Sinaloa, ya que las expresiones denunciadas se emitieron en contextos noticiosos o de debate político en los que se expuso el supuesto proceder del quejo en su desempeño como servidor público, tema que es de relevancia e interés general de la ciudadanía desde 2018.

Cabe destacar que, si bien la denunciada menciona los delitos de acoso sexual y violación, hay pruebas en el expediente de las carpetas de investigación penales y de derechos humanos interpuestas en su contra; es decir, cada expresión cuenta con un mínimo de veracidad de presuntos acontecimientos que son previos a la elección federal de 2024, cuando el quejoso no era candidato.

Así, la propuesta estima que la finalidad de Paloma Sánchez fue reproducir información que es de dominio público desde hace seis años en Sinaloa; asimismo, las expresiones se emitieron por preguntas de personas entrevistadoras y moderadoras sobre las propuestas u opiniones de la denunciada en materia de igualdad y derechos de las mujeres, así como formas de abatir la violencia contra dicho sector de la población.

Como una reflexión final, el proyecto también establece que la sentencia busca garantizar la amplia libertad de expresión no solo de los medios de comunicación sino también de las mujeres víctimas de violencia sexual que siguen exigiendo justicia a más de seis años de la presentación de las denuncias y quejas, quienes de acuerdo con la perspectiva de género y feminista, pueden alzar la voz por otras integrantes del colectivo de mujeres históricamente discriminadas.

Es la cuenta, presidente.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, secretaria general de acuerdos.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Magistrado Lara, adelante, por favor.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Yo solo para señalar que estaré de acuerdo con el proyecto, aunque como lo hago normalmente, me separaré de la reflexión que se formula al final de la propuesta. Entonces, haré un voto concurrente para anunciar esta situación.

Muchas gracias.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrado Lara.

Continúa a discusión el proyecto de la cuenta.

Consulto si hubiera alguna otra intervención.

Si no hubiera intervenciones adicionales, entonces le pido a la secretaria general de acuerdos que tome la votación, por favor.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Como lo ordena, presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Con el proyecto y el concurrente que anuncié, Laura, porfa.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, magistrado.

Magistrada Mónica Lozano Ayala, ponente del asunto.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Es mi propuesta, secretaria. Muchas gracias.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: A favor de la propuesta de la magistrada Lozano.

Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos: Gracias, presidente.

Presidente, el asunto de la cuenta fue aprobado por unanimidad, con el voto concurrente anunciado por el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, según intervino.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales: Gracias, secretaria general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano local 59 de 2024 se resuelve:

Primero.- Es inexistente la calumnia atribuida a Paloma Sánchez Ramos y al PRI, en los términos de lo expuesto en la sentencia.

Segundo.- Comuníquese de manera inmediata la determinación a la Sala Superior de este Tribunal por tratarse de un fallo emitido en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión 1126 de 2024.

Así, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las 11 horas con 26 minutos se da por concluida.

Muchas gracias.

- - -o0o- - -